



Resolución OIR.SSF-080/2016.

*Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.*

San Salvador, 27 de junio de 2016

Señora

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

Me refiero a su solicitud formulada a la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, en fecha 24 de junio de 2016, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-, y con referencia SSF-2016-0080, por medio de la cual solicita el listado de las personas jurídicas que operan como intermediarios de seguros en El Salvador, autorizados, con su respectivas direcciones y clasificación como pequeños, medianos y grandes.

Recibida y analizada su solicitud, la infrascrita Oficial de Información de esta institución expone que procedió a efectuar los trámites correspondientes para expedir la resolución a que hace referencia el artículo 72 de la LAIP, obteniéndose que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de las publicaciones institucionales que sobre la materia efectúa esta Superintendencia, por lo que en el marco del artículo 62 inciso segundo y artículo 74, literal b de LAIP, referente a información ya disponible públicamente, bastará con indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.

Debe exponerse además que esta Superintendencia no lleva un registro que permita clasificar a los intermediarios de seguros como pequeños, medianos o grandes, requerimiento –por tanto- que califica como información inexistente en el marco del artículo 73 de la LAIP.

En ese sentido, la infrascrita Oficial de Información emite la siguiente

**Resolución:**



1. Conceder el acceso a la información solicitada por la peticionaria [REDACTED] [REDACTED], indicando el lugar donde está publicada la información disponible referente al Registro de Intermediarios de Seguros autorizados por esta Superintendencia para operar en El Salvador en [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en el enlace: <http://www.ssf.gob.sv/index.php/temas/registropublico/104-informacion-financiera/registros/200-intermediarios-seguros>.
2. Comunicar a la solicitante [REDACTED] la presente resolución a la dirección electrónica [REDACTED] proporcionada en la solicitud de información.

NOTIFÍQUESE.

Sin otro particular,

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Francisca Elizabeth Salinas Álvarez  
Oficial de Información  
Superintendencia del Sistema Financiero